

## ANEXO I

### NOTAS EXPLICATIVAS

1. La Lista de una Parte a este Anexo establece, de conformidad con el Artículo 8.12 (Medidas Disconformes) y Artículo 9.7 (Medidas Disconformes), las medidas existentes de una Parte que no están sujetas a algunas o a todas las obligaciones impuestas por:
  - (a) el Artículo 8.4 (Trato Nacional) o Artículo 9.3 (Trato Nacional);
  - (b) el Artículo 8.5 (Trato de Nación Más Favorecida) o Artículo 9.4 (Trato de Nación Más Favorecida);
  - (c) el Artículo 8.10 (Requisitos de Desempeño);
  - (d) el Artículo 8.11 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración);
  - (e) el Artículo 9.5 (Acceso a los Mercados); o
  - (f) el Artículo 9.6 (Presencia Local).
2. Cada entrada de la Lista establece los siguientes elementos:
  - (a) **sector** se refiere al sector para el que se elabora la entrada;
  - (b) **subsector**, cuando esté referido, se refiere al subsector específico para el que se elabora la entrada;
  - (c) **obligaciones afectadas** especifica las obligaciones a que se refiere el párrafo 1 que, de conformidad con el Artículo 8.12.1(a) (Medidas Disconformes) y el Artículo 9.7.1(a) (Medidas Disconformes), no se aplican a las medidas(s) listadas, tal como se indica en las notas introductorias a la Lista de cada Parte;
  - (d) **nivel de gobierno** indica el nivel de gobierno que mantiene las medidas listadas;
  - (e) **medidas** identifica las leyes, reglamentos u otras medidas para las que se elabora la entrada. Una medida citada en el elemento medidas:
    - (i) significa la medida conforme haya sido enmendada, continuada o renovada a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y

- (ii) incluye cualquier medida subordinada que haya sido adoptada o mantenida bajo la facultad de la medida y que sea compatible con ella;  
y
- (f) **descripción**, tal como lo indican las notas introductorias a la Lista de cada Parte, o bien establece la medida disconforme o bien proporciona una descripción no vinculante de la medida para la que se elabora la entrada.

3. El Artículo 9.6 (Presencia Local) y el Artículo 9.3 (Trato Nacional) son disciplinas distintas y una medida que únicamente es incompatible con el Artículo 9.6 (Presencia Local) no requiere reservarse del Artículo 9.3 (Trato Nacional).